



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Anexo 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS MORALES)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE  
Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Anexo 1b  
FORMATO PERSONA MORAL  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE  
Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE  
Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Anexo 1c  
MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que mi representada (Nombre de la empresa participante) cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

---

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Anexo 2a**

**Propuesta Técnica**

**SUBPARTIDA 1.1 : VALUACIÓN ACTUARIAL AL PLAN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (FIDEICOMISO 80691)**

1. Los estudios se llevarán a cabo conforme a proyecciones financieras y demográficas, considerando lo establecido en el Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete, que regula el plan de pensiones complementarias para servidores públicos de mando superior de este Alto Tribunal (Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete), que podrá ser consultado en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-01/AGA-7-SEPT-2017\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2018-01/AGA-7-SEPT-2017_0.pdf) (Aplicables todos y cada uno de los artículos).
2. Los estudios se realizarán en las oficinas del concursante adjudicado según el domicilio referido en el contrato. No obstante ello, los altos ejecutivos del prestador de servicios adjudicado deberán asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las oficinas de esta última o por los medios electrónicos que ésta establezca.
3. Elementos que deberá contener la Valuación Actuarial y Financiera del Plan de Pensiones de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete, considerando la plantilla actual (personal en activo 184 y pensionados 22, a la fecha de la valuación) y la plantilla futura (personal que se supone ingresará a la SCJN y al cumplir los años requeridos se convertirá en pensionado) tomando como premisas:
  - 3.1. La hipótesis de la tasa de rendimiento de los fondos a utilizar en las valuaciones actuariales será:
    - a) la tasa de cetes a 28 días del mes de diciembre del año que corresponda, y
    - b) la tasa de rendimiento obtenido por el fondo durante el ejercicio.
  - 3.2. La aplicación de la Norma de Información Financiera D-3 (Norma aplicable a las entidades que emiten estados financieros y tiene por objeto establecer las normas para el reconocimiento de los beneficios que la entidad otorga a sus empleados).
  - 3.3 La solvencia requerida en términos de duración y rendimiento deberá ser expresado en tasa real.
  - 3.4 Los escenarios a realizar para el pago de las pensiones complementarias será considerando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes combinaciones:

%			%
100			0
95			5
90			10
85			15
80			20
75			25
70			30
65			35
60			40
55			45
50			50
45			55
40			60
35			65
30			70
25			75
20			80
15			85
10			90
5			95
0			100
	<b>Recurso Presupuestal</b>	<b>Recurso Fideicometido</b>	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

4. Acuerdo General de Administración, de siete de septiembre de dos mil diecisiete y Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, artículos 30 al 34 ([https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2016-11/CGT\\_PC\\_v2\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2016-11/CGT_PC_v2_0.pdf)).
5. Los estudios se proporcionarán en medio magnético e impreso, por sextuplicado (engargolado y firmado) en las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicadas en Chimalpopoca 112, 1er piso, colonia Centro, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06080 o por los medios electrónicos que ésta establezca, previa comunicación con el administrador del contrato.

Se tendrán 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para que el adjudicado solicite al administrador del contrato la información requerida, a partir de lo cual la Suprema Corte tendrá 10 días hábiles para entregar la misma, por lo que el plazo de entrega del servicio no deberá exceder de 30 días hábiles siguientes a dicha entrega. Previa comunicación con el administrador del contrato

6. La Valuación Actuarial y Financiera deberá incluir los siguientes capítulos:
  - I. Antecedentes
  - II. Análisis de la Población
  - III. Resumen de las Disposiciones del Plan de Pensiones Complementarias
  - IV. Hipótesis Actuariales y Bases de Cálculo
  - V. Proyecciones Demográficas y Financieras
  - VI. Resultado de la Valuación Actuarial
  - VII. Balance Actuarial
  - VIII. Análisis de la Suficiencia del Fondo
  - IX. Análisis de sensibilidad
  - X. Certificación Actuarial
  - XI. Conclusiones y RecomendacionesAnexos: I. Análisis de Sensibilidad en balance actuarial.  
II. Valuación actuarial bajo la metodología de la Norma de Información Financiera D-3

Los resultados de las valuaciones son para uso exclusivo de “la contratante”.

**Notas:**

1. El participante deberá presentar copia simple de por lo menos tres contratos de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021
2. El participante deberá describir el cronograma de trabajo, indicando la estructura detallada del trabajo hasta su entrega definitiva
3. Se deberá considerar la conformación de un equipo de trabajo, incluyendo una breve descripción del perfil profesional de cada integrante. El líder del proyecto debe contar con registro de actuario dictaminador de Planes de Pensiones ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y ser miembro del Colegio de actuarios, los demás integrantes del equipo que sean actuarios matemáticos con experiencia en valuaciones actuariales.
4. El prestador de servicios adjudicado, así como su personal deberán entregar al administrador del contrato carta de confidencialidad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
SUBPARTIDA 1.2 : VALUACIÓN ACTUARIAL AL PLAN DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO MEDIO Y PERSONAL OPERATIVO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (FIDEICOMISO 80690)**

1. Los estudios se llevarán a cabo conforme a proyecciones financieras y demográficas, considerando lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2005, del diecisiete de octubre de dos mil cinco que regula el plan de pensiones complementarias de los servidores públicos de mando medio y personal operativo de este Alto Tribunal, vigente, que podrá ser consultado en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2017-04/AGVII2005\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/fideicomisos/contrato/2017-04/AGVII2005_0.pdf) (Aplicables todos y cada uno de los artículos).
2. Los estudios se realizarán en las oficinas del concursante adjudicado según el domicilio referido en el contrato. No obstante ello, los altos ejecutivos del prestador de servicios adjudicado deberán asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las oficinas de esta última o por los medios electrónicos que ésta establezca.
3. Elementos que deberá contener la Valuación Actuarial y Financiera del Plan de Pensiones de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración VII/2005 reformado, considerando la plantilla actual (personal en activo 3,393 y pensionado 175, a la fecha de la valuación) y la plantilla futura (personal que se supone ingresará a la SCJN y al cumplir los años requeridos se convertirá en pensionado) tomando como premisas:
  - 3.1 La hipótesis de la tasa de rendimiento de los fondos a utilizar en las valuaciones actuariales será:
    - a) la tasa de cetes a 28 días del mes de diciembre del año que corresponda, y
    - b) la tasa de rendimiento obtenido por el fondo durante el ejercicio.
  - 3.2 La aplicación de la Norma de Información Financiera D-3 (Norma aplicable a las entidades que emiten estados financieros y tiene por objeto establecer las normas para el reconocimiento de los beneficios que la entidad otorga a sus empleados).
  - 3.3 La solvencia requerida en términos de duración y rendimiento deberá ser expresado en tasa real.
  - 3.4 Los escenarios a realizar para el pago de las pensiones complementarias será considerando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes combinaciones:

%			%
100			0
95			5
90			10
85			15
80			20
75			25
70			30
65			35
60			40
55			45
50			50
45			55
40			60
35			65
30			70
25			75
20			80
15			85
10			90
	<b>Recurso Presupuestal</b>	<b>Recurso Fideicometido</b>	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

5			95
0			100

4. Acuerdo General de Administración VII/2005 reformado y Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, artículos 30 al 34 [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2016-11/CGT\\_PC\\_v2\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2016-11/CGT_PC_v2_0.pdf)

5. Los estudios se proporcionarán en medio magnético e impreso, por sextuplicado (engargolado y firmado) en las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicadas en Chimalpopoca 112, 1er piso, colonia Centro, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06080 o por los medios electrónicos que ésta establezca, previa comunicación con el administrador del contrato.

Se tendrán 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para que el adjudicado solicite al administrador del contrato la información requerida, a partir de lo cual la Suprema Corte tendrá 10 días hábiles para entregar la misma, por lo que el plazo de entrega del servicio no deberá exceder de 30 días hábiles siguientes a dicha entrega. Previa comunicación con el administrador del contrato

6. La Valuación Actuarial y Financiera deberá incluir los siguientes capítulos:

- I. Antecedentes
- II. Análisis de la Población
- III. Resumen de las Disposiciones del Plan de Pensiones Complementarias
- IV. Hipótesis Actuariales y Bases de Cálculo
- V. Proyecciones Demográficas y Financieras
- VI. Resultado de la Valuación Actuarial
- VII. Balance Actuarial
- VIII. Análisis de la Suficiencia del Fondo
- IX. Análisis de sensibilidad
- X. Certificación Actuarial
- XI. Conclusiones y Recomendaciones

Anexos: I. Análisis de Sensibilidad en balance actuarial.

II. Valuación actuarial bajo la metodología de la Norma de Información Financiera D-3

Los resultados de las valuaciones son para uso exclusivo de “la contratante”.

**Notas:**

- 1. El participante deberá presentar copia simple de por lo menos tres contratos de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021
- 2. El participante deberá describir el cronograma de trabajo, indicando la estructura detallada del trabajo hasta su entrega definitiva
- 3. Se deberá considerar la conformación de un equipo de trabajo, incluyendo una breve descripción del perfil profesional de cada integrante. El líder del proyecto debe contar con registro de actuario dictaminador de Planes de Pensiones ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y ser miembro del Colegio de actuarios, los demás integrantes del equipo que sean actuarios matemáticos con experiencia en valuaciones actuariales.
- 4. El prestador de servicios adjudicado, así como su personal deberán entregar al administrador del contrato carta de confidencialidad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
Anexo 2b**

**TEXTO PARA PERSONA MORAL  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de (señalar servicio que oferta) conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de (señalar servicio que oferta) conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Anexo 3  
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

**FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:** \_\_\_\_\_

Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"
			Cantidad	Precio Unitario	Impuesto aplicable ("B" por 16%)	Total Neto "B"+"C"
1.1	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80691)	Servicio	1	\$	\$	\$
1.2	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80690)	Servicio	1	\$	\$	\$
<b>Total</b>						\$

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

**Importe total de la partida en letra:** \_\_\_\_\_

- a) Periodo de prestación de los servicios:** Se tendrán 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para que el adjudicado solicite al administrador del contrato la información requerida, a partir de lo cual la Suprema Corte tendrá 10 días hábiles para entregar la misma, por lo que el plazo de entrega del servicio no deberá exceder de 30 días hábiles siguientes a dicha entrega. Previa comunicación con el administrador del contrato
- b) Forma de entrega de los servicios:** Los estudios los realizarán en las oficinas del concursante adjudicado según el domicilio que se establezca en el contrato. No obstante ello, los altos ejecutivos del prestador de servicios deberán asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las oficinas de esta última ubicadas en Chimalpopoca 112, 1er piso, colonia Centro, Alcaldía, Cuauhtémoc, C.P. 06080 o por los medios electrónicos que ésta establezca, previa comunicación con el administrador del contrato.
- c) Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Anexo 4

**\*CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [ ], EN SU CARÁCTER DE [ ] Y, POR LA OTRA, [ ], EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [ ], EN SU CARÁCTER DE [ ], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.** Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.** Requiere contratar el servicio de valuación actuarial de los planes de pensiones complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020.

**I.3.** El Subdirector General de Contrataciones adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, mediante punto de acuerdo del [ ] de 2021, autorizó el fallo del *concurso público sumario CPSM/DGRM/[ ]/2021*, adjudicando al “Prestador de Servicios” la presente contratación/la/s partida/s..., con fundamento en el/los artículo/s [ ], fracción/fracciones [ ], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”

El pago de este servicio se realizará con recursos propios de cada fideicomiso.

**I.4.** El/La [ ], en su carácter de [ ] de la “Suprema Corte”, está facultado/a para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [ ], fracción [ ] del *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en relación con el numeral \_\_\_\_\_, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo \_\_\_\_\_, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**I.5.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.6.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [ ], DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

**II.1.** Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe del/de la licenciado/a [ ], Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; y está debidamente inscrita en el Registro [ ] [ ], en el folio [ ] del [ ].

*En términos del testimonio notarial [ ] del [ ], otorgado ante la fe del/de la licenciado/licenciada [ ], Notario/a Público/a [ ] de/de la estado/ciudad, se hizo constar....*

**II.2.** El/La señor/a [ ], en su carácter de *apoderado general/especial/administrador único*, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [ ], otorgado mediante testimonio notarial [ ] del [ ], pasado ante la fe



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [ ] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.3.** A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el “Prestador de Servicios” no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

**II.4.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

**II.5.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [ ], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

**II.6.** Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle/avenida [ ], número [ ], colonia [ ], alcaldía [ ], código postal [ ], [ ].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a general/especial/ administrador único, cualquier cambio de domicilio que realice.

**II.7.** Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [ ], de la institución de banca múltiple [ ], plaza [ ], sucursal [ ], con CLABE interbancaria [ ].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el/la apoderado/a general/especial/administrador único del “Prestador de Servicios”.

**III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.6 de este instrumento contractual.

**III.2.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de servicio de valuación actuarial de los planes de pensiones complementarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020, que la “Suprema Corte” contrata, y el “Prestador de Servicios” presta, conforme lo siguiente

**Descripción general \*\***

Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Columna “A”	Columna “B”	Columna “C”	Columna “D”
			Cantidad	Precio Unitario	Impuesto aplicable (“B” por 16%)	Total Neto “B”+“C”
1.1	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80691)	Servicio	1	\$	\$	\$



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"
			Cantidad	Precio Unitario	Impuesto aplicable ("B" por 16%)	Total Neto "B"+"C"
1.2.	Valuación Actuarial al Plan de Pensiones Complementarias de los Servidores Públicos de Mando Medio y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre de 2020 (Fideicomiso 80690)	Servicio	1	\$	\$	\$
			<b>Total</b>	\$	\$	\$

\*\*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el [ ].

Para la prestación *del/de los servicio/s*, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el [ ], (y) en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases del concurso público sumario CPSM/DGRM/[ ]/2021 (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [ ]]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a *prestar el/los servicio/s*, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[ ], [ ] ( pesos [ ]/100 M.N.), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[ ], [ ] ( pesos [ ]/100 M.N.), resultando un monto total de \$[ ], [ ] ( pesos [ ]/100 M.N.).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total *del/de los servicio/s*, objeto del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir monto adicional.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

#### TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

#### CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

El/Los pago/s se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [ ] de la "Suprema Corte", ubicada en [ ], en el siguiente horario: [ ] de [ ] a [ ] horas. No se realizará el pago *del/de los Comprobante/s Fiscal/es Digital/es generado/s* por Internet que *ampare/n los servicio/s* que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte":

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
  - a. Cuenta
  - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
  - c. Banco
  - d. Sucursal
  - e. Beneficiario

Al "Administrador del Contrato":

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [ ] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, *los servicios deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica *del/de la "Administrador/a"* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del "Prestador de Servicios".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (*LUGAR Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS*).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

**Lugar de prestación de los servicios**

El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de los servicios, objeto de este contrato, ubicado en el domicilio siguiente:

Los estudios los realizarán en la Dirección General de la Tesorería de la "Suprema Corte" ubicada en calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, primer piso, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

No obstante, los altos ejecutivos del "Prestador de Servicios" deberán asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por personal de la "Suprema Corte" en las oficinas de esta última o por los medios electrónicos que ésta establezca, previa comunicación con el "Administrador del contrato".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**Plazo de prestación de los servicios:**

La vigencia del servicio tendrá una duración conforme a lo siguiente:

Se tendrán 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para que el "Prestador de Servicios" solicite al "Administrador del contrato" la información requerida, a partir de lo cual la "Suprema Corte" tendrá 10 días hábiles para entregar la misma, por lo que el plazo de entrega del servicio no deberá exceder de 30 días hábiles siguientes a dicha entrega.

El plazo de inicio de los servicios pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la prestación de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la "Administrador/a" del contrato al "Prestador de Servicios".

**SEXTA. IMPUESTOS.**

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

**SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**OCTAVA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

La "Suprema Corte", a través del "Administrador" del presente instrumento contractual, se obliga a entregar al "Prestador de Servicios", la información necesaria para efectuar la valuación actuarial.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no divulgar ni utilizar dicha información para otros fines que los específicos de este contrato; asimismo, se obliga a devolverla, una vez concluido el servicio y entregados los respectivos estudios y resultados, a no guardar copia documental o por medios electrónicos u otros. La violación a esta previsión causará las sanciones correspondientes.

**NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del/de la "Administrador/a" de este contrato, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las bases del concurso público sumario CPSM/DGRM/[ ]/2021.

El "Prestador de Servicios" es responsable del servicio contratado, hasta que los estudios y resultados sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en el domicilio identificado como lugar de entrega en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que el riesgo correrá a cargo del "Prestador de Servicios" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

Los estudios y resultados se entregarán en medios magnéticos e impreso (engargolado y firmado), y por sextuplicado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.**

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación del/de los servicio/s, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El "Prestador de Servicios" está exento de otorgar fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del "Acuerdo General de Administración XIV/2019"; sin embargo, ello no la libera de la obligación de responder del incumplimiento del presente contrato, o del pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionar con motivo del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.**

*Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:*

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional por el 10 por ciento del monto que corresponda al valor proporcional de los servicios (sin incluir IVA) que no se haya recibido, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA / BASES**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al “Prestador de Servicios” o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de servicios o de su estancia al interior de la “Suprema Corte”, son propiedad de la misma, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar a la “Suprema Corte”, el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el “Prestador de Servicios” como producto de esta contratación, es propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al “Prestador de Servicios”, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva de los servicios solicitados. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

#### **DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.**

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Prestador de Servicios” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

4. En general, por el incumplimiento por parte del *"Prestador de Servicios"* a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al *"Prestador de Servicios"* del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el *"Prestador de Servicios"* se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.**

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**DÉCIMA NOENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La "Suprema Corte" designa al Titular de la Dirección General de la Tesorería de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el *"Prestador de Servicios"*, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el *"Prestador de Servicios"* queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, *el/la* [ ] de la "Suprema Corte" podrá sustituir al/a la "Administrador/a", lo que informará por escrito al *"Prestador de Servicios"*.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del *"Prestador de Servicios"*, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del *"Prestador de Servicios"* cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del *"Prestador de Servicios"* presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del *"Prestador de Servicios"*, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al *"Prestador de Servicios"* los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, para la prestación del servicio objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.**

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del *concurso público sumario CPSM/DGRM/[ ]/2021* y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.**

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“**Anexo Único**”. La propuesta técnica-económica presentada por el “*Prestador de Servicios*” el [ ], el “Requerimiento Técnico” anexo a las bases del *concurso público sumario CPSM/DGRM/[ ]/2021*, (*en su caso, agregar:*) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [ ],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**POR LA “SUPREMA CORTE”**

**POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

\_\_\_\_\_ [ ]

\_\_\_\_\_ [ ]

\_\_\_\_\_ [ ]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

AVALA EL CONTENIDO  
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

[ ]

AVALA QUE LOS ALCANCES SON  
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN  
SATISFACCIÓN A SU

REQUERIMIENTO

[ ]

ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ],  
CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

## “Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por

el “*Prestador de Servicios*” el [ ],

“Requerimiento Técnico” anexo a las bases del concurso público sumario  
**CPSM/DGRM/[ ]/2021,**

(en su caso, agregar:) [y Acta de la

Junta de Aclaraciones de [ ],]

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/033/2021  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALUACIÓN ACTUARIAL DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE  
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [ ] DE [ ], SCJN/DGRM/[ ]-[ ]/[ ]/[ ],  
CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [ ].

***\*El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

***La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***